

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA<sup>1</sup>**

**ORDENANZA NÚM. 7  
SERIE 2011-2012  
(P. de O. Núm. 5, Serie 2011-2012)**

**APROBADA:**

**2 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**ORDENANZA**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A ACEPTAR LA TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD DE VARIAS PROPIEDADES DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE PUERTO RICO; FACULTAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, HON. JORGE A. SANTINI PADILLA, O AL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A FIRMAR AQUELLOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA, ASÍ COMO AQUELLOS NECESARIOS PARA QUE LAS PROPIEDADES SEAN INSCRITAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** Mediante la *Resolución Número 2010-004 de la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo de las Comunidades Especiales* se resuelve que, dado los costos sustanciales que conllevaría al Fideicomiso realizar, completar y/o administrar varios de los proyectos de las Comunidades Especiales, y tomando en cuenta que hay otras agencias y/o municipios que cuentan con mejores recursos para financiar, supervisar el desarrollo y/o administrar los mismos, es conveniente y en el mejor interés de las Comunidades Especiales que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera a ciertos municipios, agencias gubernamentales, juntas comunitarias debidamente constituidas u organizaciones sin fines de lucro, de manera gratuita, las propiedades que fueron adquiridas con asignaciones de fondos aprobadas por el Fideicomiso;

**POR CUANTO:** A esos efectos, la antes mencionada Resolución, autoriza cualquier acción que sea necesaria o conveniente por parte del Fideicomiso para que el Departamento de Transportación y Obras Públicas pueda proceder con las transferencias de las propiedades, siempre y cuando, dichos municipios, agencias gubernamentales, juntas comunitarias debidamente constituidas u organizaciones sin fines de lucro, se

---

<sup>1</sup> Gobierno de Puerto Rico

comprometan a utilizar dichas propiedades para el beneficio de las comunidades especiales correspondientes;

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001(d) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, mejor conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Gobierno de Puerto Rico", faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e) faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

**POR CUANTO:** El Artículo 9.004 de la citada Ley Núm. 81, establece que se podrá transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones, que a juicio del Alcalde, sea necesario para cualesquiera fines públicos municipales;

**POR CUANTO:** El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico es dueña en pleno dominio de las tres (3) propiedades, tanto del solar como de las estructuras enclavadas en los mismos, que se describen a continuación:

"1. ---**Estructura** de una (1) planta construida en hormigón reforzado y bloques y techo de hormigón, con un área de construcción de ochocientos nueve pies cuadrados (809 p<sup>2</sup>). El piso es de hormigón, las ventanas en aluminio y las puertas en madera dedicada a vivienda.-----

---Esta estructura enclava en un solar perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual es parte de la finca número ochocientos cincuenta y nueve (859), inscrita al folio ciento ochenta y seis (186), del tomo veintiuno (21), Registro de la Propiedad de San Juan.-----

---La descripción del solar donde enclava la estructura según el Registro de la Propiedad es: -----

---**Urbana:** Solar marcado con el número "F" guión quince (F-15) en el plano de inscripción del proyecto denominado "ARF" guión diecinueve (ARF-19), El Plebiscito III, radicado en la zona urbana del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con cabida superficial de ciento cuarenta punto sesenta metros cuadrados (140.60 m.c.).-----

---Este solar no consta inscrito por lo que se adjudica a la finca ochocientos cincuenta y nueve (859) segregada por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda como Propietario.-----

---La estructura antes descrita fue remodelada y ampliada para dedicarla a Centro Comunal. Consta de un (1) nivel, construida en hormigón y bloques de forma rectangular con un área de mil doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta pies cuadrados (1255.50 pies cuadrados). El acceso principal de la estructura es por la Calle Treinta y Nueve (39) y es a través de una (1) puerta doble de aluminio. El piso es de concreto y las ventanas son del tipo "miami". -----

---La nueva estructura enclava en los solares "F" guión quince (F-15) y "F" guión diecisiete (F-17). El solar "F" guión diecisiete (F-17) tiene una cabida de ciento ochenta y cinco punto diecisiete metros cuadrados (185.17 m.c.) según el Plano de Inscripción del proyecto Plebiscito III. Estos dos (2) solares colindan entre sí por el Sur y Norte, respectivamente y ambos colindan por el Oeste con la Calle Treinta y Nueve (39) según el Plano de Inscripción y el

Plano de Adquisición preparado por la Directoría de Desarrollo Comunitario.--  
-----

2. ---**RÚSTICA:** Terreno radicado en la Comunidad Rural Canejas, en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve punto siete mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (2,489.7247 m/c), equivalentes a cero punto seis mil trescientos treinta y cinco cuerdas (0.6335 cuerdas), según el plano de adquisición. En lindes por el Norte, con Quebrada y la parcela número 13; por el Sur, con la Calle Núm. 4 de la Comunidad y la Parcela 244-02A; por el Este, con Parcela 244-02<sup>a</sup>, y por el Oeste, con Parcela 14-A y Quebrada.-----

---El terreno antes descrito consta inscrito en el Registro de la Propiedad, como la Finca 7,169 al Folio 131 del Tomo 217 de Río Piedras Sur, Sección IV del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

3. ---**RÚSTICA:** Parcela de Terreno identificada con el Número Catorce A, doscientos cuarenta y cuatro guión cero dos A (Parcela Núm. 14 A 244-02A) según plano de inscripción, ubicado en la Comunidad Rural Canejas, en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de dos mil quinientos (2,500 mc) metros cuadrados, equivalentes a cero punto seis mil trescientos sesenta y uno cuerdas (0.6361 cds.). En lindes, por el Norte, con Quebrada que separa la parcela número trece (13) de la Comunidad; por el Sur, con la Calle Número Cuatro (4) de la Comunidad; por el Este, con la parcela diecisiete (17) de la Comunidad; y por el Oeste, con la parcela catorce guión A, doscientos cuarenta y cuatro guión cero dos (14-A 244-02) y Quebrada.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita al Folio 48 (cuarenta y ocho), Finca 7169 (siete mil ciento sesenta y nueve), del Tomo 834 (ochocientos treinta y cuatro) de Río Piedras Sur, Sección IV del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

---En dicha finca enclava la siguiente estructura:-----

---Estructura de una (1) planta de forma rectangular en hormigón y bloques dedicada a Centro Comunal. La estructura tiene un área aproximada de construcción de mil ochocientos noventa pies cuadrados (1,890 pies cuadrados). Las ventanas son todas de aluminio del tipo "miami". El acceso a la estructura es por un portón de rejas. Las puertas son de aluminio. El piso es de concreto pulido. Frente a la estructura hay un área designada para estacionamiento con espacio para nueve (9) automóviles.-----

-----;"

**POR CUANTO:** Las propiedades antes descritas, al igual que las estructuras que en éstas enclavan, se transfieren gratuitamente al Municipio de San Juan y las mismas se encuentran libres de cargas y gravámenes;

**POR CUANTO:** Como parte de los proyectos de expansión y mejoramiento socioeconómico de la Ciudad Capital y como parte del compromiso de la actual Administración Municipal de mejorar la infraestructura de la Ciudad para beneficio de nuestra ciudadanía, el Municipio de San Juan interesa la transferencia de titularidad de las propiedades antes descritas para desarrollarlas y administrarlas en beneficio de las comunidades.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, por medio de su Alcalde o el funcionario en quien éste delegue, a aceptar la transferencia gratuita de la titularidad de las propiedades, las cuales incluyen el solar y las estructuras que en ellas enclavan, de parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico y/o el Departamento de la Vivienda de Puerto Rico, que se describen a continuación:

- “1. ---**Estructura** de una (1) planta construida en hormigón reforzado y bloques y techo de hormigón, con un área de construcción de ochocientos nueve pies cuadrados (809 p<sup>2</sup>). El piso es de hormigón, las ventanas en aluminio y las puertas en madera dedicada a vivienda.-----

---Esta estructura enclava en un solar perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el cual es parte de la finca número ochocientos cincuenta y nueve (859), inscrita al folio ciento ochenta y seis (186), del tomo veintiuno (21), Registro de la Propiedad de San Juan.-----

---La descripción del solar donde enclava la estructura según el Registro de la Propiedad es: -----

---**Urbana:** Solar marcado con el numero "F" guión quince (F-15) en el plano de inscripción del proyecto denominado "ARF" guión diecinueve (ARF-19), El Plebiscito III, radicado en la zona urbana del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con cabida superficial de ciento cuarenta punto sesenta metros cuadrados (140.60 m.c.).-----

---Este solar no consta inscrito por lo que se adjudica a la finca ochocientos cincuenta y nueve (859) segregada por la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda como Propietario.-----

---La estructura antes descrita fue remodelada y ampliada para dedicarla a Centro Comunal. Consta de un (1) nivel, construida en hormigón y bloques de forma rectangular con un área de mil doscientos cincuenta y cinco punto cincuenta pies cuadrados (1255.50 pies cuadrados). El acceso principal de la estructura es por la Calle Treinta y Nueve (39) y es a través de una (1) puerta doble de aluminio. El piso es de concreto y las ventanas son del tipo “miami”.-----

---La nueva estructura enclava en los solares "F" guión quince (F-15) y "F" guión diecisiete (F-17). El solar "F" guión diecisiete (F-17) tiene una cabida de ciento ochenta y cinco punto diecisiete metros cuadrados (185.17 m.c.) según el Plano de Inscripción del proyecto Plebiscito III. Estos dos (2) solares colindan entre sí por el Sur y Norte, respectivamente y ambos colindan por el Oeste con la Calle Treinta y Nueve (39) según el Plano de Inscripción y el Plano de Adquisición preparado por la Directoría de Desarrollo Comunitario.--  
-----

2. ---**RÚSTICA:** Terreno radicado en la Comunidad Rural Canejas, en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de dos mil cuatrocientos ochenta y nueve punto siete mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados (2,489.7247 m/c), equivalentes a cero punto seis mil trescientos treinta y cinco cuerdas (0.6335 cuerdas), según el plano de adquisición. En lindes por el Norte, con

Quebrada y la parcela número 13; por el Sur, con la Calle Núm. 4 de la Comunidad y la Parcela 244-02A; por el Este, con Parcela 244-02<sup>a</sup>, y por el Oeste, con Parcela 14-A y Quebrada.-----

---El terreno antes descrito consta inscrito en el Registro de la Propiedad, como la Finca 7,169 al Folio 131 del Tomo 217 de Río Piedras Sur, Sección IV del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

- 3. ---RÚSTICA:** Parcela de Terreno identificada con el Número Catorce A, doscientos cuarenta y cuatro guión cero dos A (Parcela Núm. 14 A 244-02A) según plano de inscripción, ubicado en la Comunidad Rural Canejas, en el Barrio Caimito del término municipal de San Juan, Puerto Rico, con un área superficial de dos mil quinientos (2,500 mc) metros cuadrados, equivalentes a cero punto seis mil trescientos sesenta y uno cuerdas (0.6361 cds.). En lindes, por el Norte, con Quebrada que separa la parcela número trece (13) de la Comunidad; por el Sur, con la Calle Número Cuatro (4) de la Comunidad; por el Este, con la parcela diecisiete (17) de la Comunidad; y por el Oeste, con la parcela catorce guión A, doscientos cuarenta y cuatro guión cero dos (14-A 244-02) y Quebrada.-----

---La propiedad antes descrita consta inscrita al Folio 48 (cuarenta y ocho), Finca 7169 (siete mil ciento sesenta y nueve), del Tomo 834 (ochocientos treinta y cuatro) de Río Piedras Sur, Sección IV del Registro de la Propiedad de San Juan.-----

---En dicha finca enclava la siguiente estructura:-----

---Estructura de una (1) planta de forma rectangular en hormigón y bloques dedicada a Centro Comunal. La estructura tiene un área aproximada de construcción de mil ochocientos noventa pies cuadrados (1,890 pies cuadrados). Las ventanas son todas de aluminio del tipo "miami". El acceso a la estructura es por un portón de rejas. Las puertas son de aluminio. El piso es de concreto pulido. Frente a la estructura hay un área designada para estacionamiento con espacio para nueve (9) automóviles.-----

**Sección 2da.:** Facultar al Alcalde del Municipio de San Juan, Honorable Jorge A. Santini Padilla o al funcionario en quien éste delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para la transferencia de la titularidad de las propiedades, que incluyen el solar y las estructuras que en ellos enclavan, a que se hace referencia en esta Ordenanza, así como aquellos documentos necesarios para que las mismas sean inscritas a nombre del Municipio de San Juan.

**Sección 3ra.:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida a:

1. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico.
2. Al Registrador de la Propiedad de la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad en que estén inscritas las propiedades.

**Sección 4ta.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras, por lo que, de derogarse o declararse inconstitucional, nula o inválida, cualesquiera de sus disposiciones, por autoridad competente, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

**Sección 6ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez  
Presidenta

**YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 5, Serie 2011-2012, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 31 de agosto de 2011, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, Diego G. García Cruz, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; con los votos en contra de los señores Marco A. Rigau Jiménez y Ángel Noel Rivera Rodríguez; y constando haber estado debidamente excusado el señor Ángel L. González Esperón.

**CERTIFICO, ADEMÁS,** que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE,** y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las siete páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de septiembre de 2011.

Carmen M. Quiñones  
Secretaria  
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011

Jorge A. Santini Padilla  
Alcalde